



Trujillo, 22 de Marzo de 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 00052-2022-GRLL-GGR/GRP, con ochenta y dos (82) folios, relativo al Decreto Supremo N° 040-2022, para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por la COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 01316-2021-GRLL-GOB de fecha 30 de diciembre 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento La Libertad para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por la COVID-19, autoriza, excepcionalmente, durante los meses de marzo y abril de 2022, al Pliego 011 Ministerio de Salud y a las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, al personal de la salud y personal administrativo comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728; asimismo, se encuentran comprendidos en dicho alcance, en cuanto corresponda, los profesionales de la salud comprendidos en la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), así como los que se encuentren desarrollando la segunda especialidad bajo la modalidad de residentado, según corresponda, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19;Q

Que, el numeral 9.10 del artículo 9 del citado Decreto de Urgencia, establece que la implementación de lo dispuesto en el citado artículo se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme al mecanismo establecido en dicho numeral;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema





Nacional de Presupuesto Público, las cuales se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 1144-2022-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 123 036 278,00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2022; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 167-2022-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustento;

Que, a través del Memorando N° 0641-2022-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información remitida por el Ministerio de Salud, señala que el costo estimado para la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, para el periodo marzo a abril del 2022, asciende al monto total de S/ 123 036 278,00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, en tal sentido, corresponde mediante Decreto Supremo N° 040-2022-EF, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 123 036 278,00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, en el monto señalado en el considerando precedente, de acuerdo con los Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales para las prestaciones adicionales de vacunación contra la COVID-19", conforme lo precisa en su numeral 1.1; se incluye para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y DOS Y 00/100 SOLES), (S/. 5'436,797.00), para financiar los conceptos señalados en los considerandos precedentes;

Que, para cumplir con el fin previsto por el citado Decreto Supremo, es necesario incorporar la Transferencia de Partidas a la respectivas Unidades Ejecutoras del sector salud del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, de acuerdo con lo establecido de la acotada norma legal;





Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto y en uso a las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados vía Transferencia Partidas mediante Decreto Supremo N° 040-2022, a favor del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por la COVID-19; conforme al monto previsto en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales para las prestaciones adicionales de vacunación contra la COVID-19”, que es parte integrante del citado Decreto Supremo, que en total asciende a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y DOS Y 00/100 SOLES), (S/. 5'436,797.00), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS S/ 5,436,797
 FTE DE FTO. : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
 RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	5,436,797
1.8	ENDEUDAMIENTO	5,436,797
1.8.2	ENDEUDAMIENTO INTERNO	5,436,797
1.8.2.2	COLOCACION INTERNA DE TITULOS VALORES	5,436,797
1.8.2.2.1	COLOCACION DE TITULOS VALORES INTERNOS	5,436,797
1.8.2.2.1.1	Bonos del Tesoro Publico	5,436,797
TOTAL =====> S/		5,436,797

TITULO : II EGRESOS S/ 5,436,797
 SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 FTE.FTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
 RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		5,436,797
U.E 400. SALUD LA LIBERTAD		272,042
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		272,042
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		272,042
3.999999 SIN PRODUCTO		272,042
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		272,042
20. SALUD		272,042
5. GASTO CORRIENTE		272,042
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		136,021
2.3 Bienes y Servicios		136,021





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 404. SALUD CHEPEN		244,486
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		244,486
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		244,486
3.999999 SIN PRODUCTO		244,486
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		244,486
20. SALUD		244,486
5. GASTO CORRIENTE		244,486
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		122,243
2.3 Bienes y Servicios		122,243
U.E 405. SALUD PACASMAYO		293,488
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		293,488
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		293,488
3.999999 SIN PRODUCTO		293,488
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		293,488
20. SALUD		293,488
5. GASTO CORRIENTE		293,488
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		146,744
2.3 Bienes y Servicios		146,744
U.E 406. SALUD SANCHEZ CARRION		467,837
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		467,837
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		467,837
3.999999 SIN PRODUCTO		467,837
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		467,837
20. SALUD		467,837
5. GASTO CORRIENTE		467,837
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		233,918
2.3 Bienes y Servicios		233,919
U.E 407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO		157,654
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		157,654
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		157,654
3.999999 SIN PRODUCTO		157,654
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		157,654
20. SALUD		157,654
5. GASTO CORRIENTE		157,654
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		78,827
2.3 Bienes y Servicios		78,827
U.E 408. SALUD OTUZCO		272,142
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		272,142
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		272,142
3.999999 SIN PRODUCTO		272,142
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		272,142
20. SALUD		272,142
5. GASTO CORRIENTE		272,142
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		136,071
2.3 Bienes y Servicios		136,071
U.E 409. SALUD TRUJILLO ESTE		2,919,544
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2,919,544
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2,919,544
3.999999 SIN PRODUCTO		2,919,544
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		2,919,544
20. SALUD		2,919,544
5. GASTO CORRIENTE		2,919,544
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1,459,772
2.3 Bienes y Servicios		1,459,772
U.E 411. SALUD JULCAN		97,742
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		97,742
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		97,742
3.999999 SIN PRODUCTO		97,742
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		97,742
20. SALUD		97,742
5. GASTO CORRIENTE		97,742
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		48,871
2.3 Bienes y Servicios		48,871





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 412. SALUD VIRU		282,690
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		282,690
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		282,690
3.999999 SIN PRODUCTO		282,690
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		282,690
20. SALUD		282,690
5. GASTO CORRIENTE		282,690
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		141,345
2.3 Bienes y Servicios		141,345
U.E 413. SALUD ASCOPE		347,814
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		347,814
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		347,814
3.999999 SIN PRODUCTO		347,814
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		347,814
20. SALUD		347,814
5. GASTO CORRIENTE		347,814
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		173,907
2.3 Bienes y Servicios		173,907
U.E 414. SALUD GRAN CHIMU		81,358
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		81,358
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		81,358
3.999999 SIN PRODUCTO		81,358
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		81,358
20. SALUD		81,358
5. GASTO CORRIENTE		81,358
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		40,679
2.3 Bienes y Servicios		40,679

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	5,436,797
GASTO CORRIENTE	5,436,797
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	2,718,398
2.3. Bienes y Servicios	2,718,399
TOTAL PLIEGO =====> S/	5,436,797

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 040-2022-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos que se incorporan a los presupuestos institucionales de las Unidades Ejecutoras comprendida en la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. - **Transcríbese**, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras de salud y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente por
MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
 GOBERNACION REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

